CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
19 ABR 2021
Recibido 83:43 Hs.
Exp. Nº 42938 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROGRAMA DE ACCESO A LA CULTURA - PACE

ARTÍCULO 1 – Objeto. Créase en el ámbito del Ministerio de Cultura el "Programa de Acceso a la Cultura – PACE", destinado a promover el consumo de bienes y servicios culturales.

ARTÍCULO 2 – Finalidad. Este programa tiene como finalidad igualar el acceso a la cultura y fomentar el consumo cultural, como así también generar una mayor demanda a las industrias, cooperativas y hacedores culturales de la Provincia.

ARTÍCULO 3 – Beneficiarios. Establézcase que podrán acceder al Programa "PACE", los y las beneficiarias comprendidos en las categorías que a continuación se detallan:

a) estudiantes de nivel terciario pertenecientes a instituciones educativas públicas y de gestión privada incorporadas al Sistema Público que depende del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

b) estudiantes de los establecimientos de enseñanza media para adultos (EEMPA) de todo el territorio provincial que depende del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 4 – Modalidad de ejecución. El programa consistirá en la transferencia monetaria o beneficios o descuentos de, al menos, el equivalente al consumo de cuatro bienes o servicios culturales al mes, mediante un soporte magnético y/o aplicación móvil, según las posibilidades del territorio para su uso. Esta unidad de medida se denominará Unidad de Valor Cultural.

ARTÍCULO 5 - Destino del beneficio. De la prestación otorgada a las/los beneficiarias/os que disponga la Autoridad de Aplicación podrá ser destinada a la adquisición de bienes y servicios culturales en una red de locales adheridos al programa. La Autoridad de Aplicación será la encargada de

determinar y evaluar la calidad de los bienes y servicios de los comercios, salas, eventos, instituciones, etc. postulantes a integrar una red de adherentes al programa.

ARTÍCULO 6 – Del uso del Beneficio. Dispóngase que el soporte de acceso que se otorgue a los beneficiarios y beneficiarias del programa PACE tendrán carácter personal e intransferible, y la constatación del uso indebido de la misma, por vulnerar dicha connotación individual o por su utilización no vinculada a fines culturales, dará lugar a la suspensión en el goce del beneficio, por el tiempo que establezca la Autoridad de Aplicación, el cual no podrá ser inferior a un año.

ARTICULO 7 – De las Industrias, Cooperativas y Hacedores Culturales. De las entidades adherentes al programa serán consideradas prioritarias las radicadas en el territorio de la Provincia que desarrollen actividades dentro de los sectores audiovisual, artes escénicas, editorial, formación cultural, patrimonio material e inmaterial, música, artes visuales, entre otras.

ARTÍCULO 8 – Autoridad de Aplicación. Desígnase al Ministerio de Cultura de la Provincia de Santa Fe como Autoridad de Aplicación del programa que se crea a través de la presente.

ARTÍCULO 9 – Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación del programa deberá:

a) elaborar, aprobar y suscribir los modelos de convenios y adendas que fueran necesarios con el objetivo de garantizar el goce del beneficio en todo el territorio provincial;

b) fijar la documentación que deberán presentar las personas interesadas en acceder al beneficio, a modo de Declaración Jurada por parte de los interesados; como también la documentación de las Industrias, Cooperativas y Hacedores Culturales que quieran adherir al programa;

c) establecer las etapas de implementación progresiva e inmediata del Programa, dictando las normas operativas necesarias al efecto, inclusive en materia de inscripción;

d) celebrar convenios de adhesión con entidades gremiales representativas del sector cultural de la Provincia;

e) desarrollar el Registro de Industrias, Cooperativas y Hacedores Culturales que adhieran al presente programa, el cual será de acceso público y permita su georeferenciación;

f) instrumentar las obligaciones y/o compromisos que asumirán las Industrias, Cooperativas y Hacedores Culturales adheridos al programa;

g) realizar un relevamiento semestral de los precios de bienes y servicios culturales a los cuales permita acceder el programa de forma tal de actualizar el valor de la Unidad de Valor Cultural; y,

h) realizar informes trimestrales de los consumos culturales de las y los beneficiarios del programa.

ARTICULO 10 – Partida presupuestaria. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir una partida especial a los fines de atender los gastos para la implementación de este Programa, teniendo como unidad ejecutora la Autoridad de Aplicación que se detalla en el artículo 8.

ARTÍCULO 11 – Comuníquese al poder Ejecutivo.

Ricardo Olivera
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El objetivo de esta iniciativa es en primer lugar democratizar e igualar el acceso a la cultura por parte de estudiantes de nivel terciario de la Provincia, y por otro lado generar una herramienta de financiamiento indirecto para el sector cultural del territorio santafesino.

El universo de alcance que pretende el programa es aproximadamente de 20.000 estudiantes que podrán de forma inclusiva acceder a bienes y servicios culturales. Estas personas beneficiarias podrán utilizar el beneficio en cualquier punto provincial que se encuentren las empresas, cooperativas o hacedores culturales adheridos al programa.

En este sentido, el programa no solo pretende incorporar de forma igualitaria el acceso a la cultura de estudiantes terciarios, sino a su vez permitirá generar instancias de formalización y estabilización de los trabajadores y trabajadoras culturales de la Provincia.

Se puede observar según los datos de la Encuesta Nacional de Consumos Culturales para Jóvenes, realizada en el año 2017 y elaborada por el Sistema de Información Cultural de la Argentina (SINCA)[1], que los ingresos de las y los jóvenes condiciona el acceso a bienes y servicios culturales. Los resultados reflejan que de los jóvenes con un nivel socioeconómico bajo solo el 42% asiste al cine, el 19% asiste a recitales, el 30% lee noticias en portales web, un 47% lee al menos un libro al año, solo el 7% asiste al teatro, y el 8% concurre a museos. Si bien estos datos son a nivel nacional, se puede prever que en la Provincia no solo estas condiciones de acceso se igualan sino que dependiendo de la región territorial donde desarrollen sus vidas se encuentran condicionados social y económicamente para el acceso.

El consumo cultural, a diferencia de cualquier otro bien donde a mayor nivel de consumo menor utilidad aporta y genera saciedad, el acceso a bienes y servicios culturales son considerados como formativos y aditivos,

1Informe completo: https://www.sinca.gob.ar/VerNoticia.aspx?Id=50

es decir permiten a futuro incrementar el consumo de los mismos bienes y servicios aumentando así la demanda del sector.

Tanto por las políticas económicas desarrolladas durante el periodo 2016-2019, que deprimen los ingresos de los hogares, teniendo como impacto un incremento de la pobreza, como así también la eliminación de las Becas Progresar y la degradación del Ministerio de Cultura a Secretaria han perjudicado el acceso a bienes y servicios culturales. Sumado a lo anterior, dado que a partir del año 2020, como es de público conocimiento, la pandemia ha agravado aún más estas situaciones estructurales, y es por ello que se torna más que necesario poder garantizar el acceso a la cultura de sectores claves de nuestra sociedad como lo son los jóvenes y a su vez poder impulsar al sector cultural de una forma indirecta.

Sin dudas, es considerable que el programa propuesto se pueda mejorar y ampliar su universo de alcance de forma progresiva en su implementación. Sin embargo, creemos que es esta franja etaria entre 18 a 30 años es la que más vulnerable se encuentra ante la coyuntura actual, y es a partir de esta edad donde el disfrute del ocio a través del consumo de bienes y servicios culturales se torna más desigual entre este grupo población.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación de la presente.

Ricardo Olivera

Diputado Provincial